

SECRETARIA DE ECONOMIA

ACUERDO que modifica al diverso por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.

Con fundamento en los artículos 34 fracciones I y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. fracción III, 5o. fracciones III y XII, 17, 20 y 26 de la Ley de Comercio Exterior; 36-A fracción I inciso c) de la Ley Aduanera; 5 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que el Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior (Acuerdo), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2012 y sus diversas modificaciones, tiene por objeto dar a conocer las reglas que establecen disposiciones de carácter general y los criterios necesarios para el cumplimiento de las leyes, acuerdos o tratados comerciales internacionales, reglamentos, decretos, acuerdos y demás ordenamientos generales competencia de esta Secretaría, agrupándolos de modo que faciliten al usuario su aplicación.

Que mediante el Anexo 2.4.1 (Anexo de NOMs) del Acuerdo se identifican las fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación (Tarifa), cuyas mercancías están sujetas al cumplimiento de Normas Oficiales Mexicanas en el punto de su entrada al país y en el de su salida.

Que conforme a lo dispuesto por los artículos 20 y 26 de la Ley de Comercio Exterior, sólo podrán hacerse cumplir en el punto de entrada de la mercancía al país, las normas oficiales mexicanas determinadas por la Secretaría de Economía, y las mercancías sujetas a dichas normas deberán estar identificadas en términos de sus fracciones arancelarias y de la nomenclatura que les corresponda, conforme a la Tarifa respectiva.

Que el 28 de junio de 2018, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Norma Oficial Mexicana NOM-015-ENER-2018, Eficiencia energética de refrigeradores y congeladores electrodomésticos. Límites, métodos de prueba y etiquetado, la cual contempla en su campo de aplicación a los refrigeradores electrodomésticos, refrigeradores-congeladores de uso doméstico de hasta 1,104 L y congeladores electrodomésticos de hasta 850 L operados por motorcompresor hermético, comercializados en los Estados Unidos de América, misma que de conformidad con su Transitorio Primero, entrará en vigor de manera escalonada de conformidad con los plazos establecidos en las Etapas de implementación definidas en el inciso 4.1 de la propia Norma Oficial Mexicana y una vez cumplidas dichas etapas, el 12 de junio de 2021, cancelará y sustituirá a la NOM-015-ENER-2012, Eficiencia energética de refrigeradores y congeladores electrodomésticos. Límites, métodos de prueba y etiquetado, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de febrero de 2012, por lo que es indispensable actualizar en el Anexo de NOMs la referencia al nuevo código de la Norma Oficial Mexicana;

Que el 4 de octubre de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Norma Oficial Mexicana NOM-213-SCFI-2018, Recipientes portátiles y recipientes transportables sujetos a presión, para contener gas licuado de petróleo. Especificaciones de fabricación, materiales, métodos de prueba e identificación, misma que a su entrada en vigor canceló y sustituyó a la NOM-008-SESH/SCFI-2010, por lo que es indispensable actualizar en el Anexo de NOMs la referencia al nuevo código de la Norma Oficial Mexicana;

Que el 17 de septiembre de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SCFI-2018 Aparatos electrónicos-Requisitos de seguridad y métodos de prueba (cancela a la NOM-001-SCFI-1993), y el 14 de mayo de 2020 se publicó una Modificación al Transitorio Primero de dicha Norma Oficial Mexicana, para establecer que la misma, entrará en vigor el 14 de agosto de 2020, cuyo objetivo es establecer las características y requisitos de seguridad que deben cumplir los equipos electrónicos que se fabriquen, importen, comercialicen, distribuyan o arrienden, en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos; teniendo cambios importantes en su campo de aplicación, ya que se eliminó el término “de uso doméstico”, así como algunas categorías de bienes y se adicionaron otras, además, no se contempla el supuesto de excepción para el rango de operación inferior e igual a 24 V de los aparatos electrónicos; por lo cual resulta necesario actualizar en el Anexo de NOMs, toda referencia a la NOM-001-SCFI-1993 por la NOM-001-SCFI-2018, asimismo, se deben eliminar de las acotaciones, toda referencia a los equipos electrónicos que operan tensiones nominales de 24 V o menos, eliminar el término “uso doméstico”, las fracciones arancelarias de la Tarifa del numeral 1 del Anexo de NOMs que ya no se encuentran sujetas al cumplimiento de dicha Norma Oficial Mexicana, así como su referencia en la fracción XVI del numeral 10 del mismo Anexo.

Que derivado de que la NOM-001-SCFI-2018 entró en vigor el 14 de agosto de 2020 y aún no se cuenta con un Acuerdo de Equivalencias vigente para dicha NOM, es necesario modificar el numeral 5 del Anexo de NOMs, a efecto de eliminar la referencia a la NOM-001-SCFI-1993, toda vez que la misma quedó cancelada con la entrada en vigor de la NOM-001-SCFI-2018.

Que el 19 de diciembre de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Norma Oficial Mexicana NOM-116-SCFI-2018, Industria automotriz-Aceites lubricantes para motores a gasolina y diésel-Especificaciones, métodos de prueba e información comercial (cancela a la NOM-116-SCFI-1997), cuyo objetivo es establecer las especificaciones y métodos de prueba que deben cumplir los aceites lubricantes, que son utilizados en los motores de vehículos que utilizan gasolina o diésel, además de la información comercial de los aceites lubricantes, que se comercialicen en territorio nacional; en ese sentido resulta necesario modificar el Anexo de NOMs para derogar la fracción XIII del numeral 3 y sujetar las fracciones arancelarias al cumplimiento con la NOM-116-SCFI-2018 en el numeral 1, a fin de garantizar que la importación de las citadas mercancías, cumplan con las especificaciones, métodos de prueba e información comercial de la citada Norma Oficial Mexicana.

Que el 7 de julio de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Norma Oficial Mexicana de Emergencia NOM-EM-021-SE-2020, Instrumentos de medición-Esfigmomanómetros mecánicos no invasivos, misma que sustituye a la NOM-009-SCFI-1993, Instrumentos de medición - Esfigmomanómetros de columna de mercurio y de elemento sensor elástico para medir la presión sanguínea del cuerpo humano, esta norma cancela la NOM-CH-94-1988, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de octubre de 1993, por lo cual, se elimina la fracción arancelaria 9018.90.03 del numeral 1 del Anexo de NOMs, toda vez que se encuentra sujeta al cumplimiento de la NOM-009-SCFI-1993 y la misma ya perdió vigencia.

Que en cumplimiento a lo señalado por la Ley de Comercio Exterior, las disposiciones a las que se refiere el presente instrumento fueron sometidas a la consideración de la Comisión de Comercio Exterior y opinadas por la misma, por lo que se expide el siguiente:

**ACUERDO QUE MODIFICA AL DIVERSO POR EL QUE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA EMITE
REGLAS Y CRITERIOS DE CARÁCTER GENERAL EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR**

Primero.- Se **adicionan** al numeral 1 y a la fracción III del numeral 3 del Anexo 2.4.1 del Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2012 y sus posteriores modificaciones, las fracciones arancelarias que se indican, en el orden que les corresponda según su numeración:

“Anexo 2.4.1

...

1.- ...

Fracción arancelaria	Descripción	NOM	Publicación D.O.F.
...	...	...	...
2710.12.99	Los demás.		
	Únicamente: Aceites lubricantes para motores de vehículos a gasolina de cuatro tiempos y/o, aceites lubricantes para motores de vehículos a diésel de dos y cuatro tiempos.	NOM-116-SCFI-2018	19-12-19
2710.19.02	Aceites de engrase o preparaciones lubricantes a base de aceites minerales derivados del petróleo, con aditivos (aceites lubricantes terminados).		
	Únicamente: Aceites lubricantes para motores de vehículos a gasolina de cuatro tiempos y/o, aceites lubricantes para motores de vehículos a diésel de dos y cuatro tiempos.	NOM-116-SCFI-2018	19-12-19
...	...	...	...

2710.19.99	Los demás.		
	Únicamente: Aceites lubricantes para motores de vehículos a gasolina de cuatro tiempos y/o, aceites lubricantes para motores de vehículos a diésel de dos y cuatro tiempos.	NOM-116-SCFI-2018	19-12-19
...	...	...	...
8504.40.03	Rectificadores cargadores de baterías para telefonía.	NOM-001-SCFI-2018	17-09-19
8504.40.04	Rectificadores eliminadores de baterías (fuentes de poder), para telefonía y/o sistemas de teletipos.	NOM-001-SCFI-2018	17-09-19
...	...	...	...
8525.60.02	Fijos o móviles en banda lateral única de 1.6 a 30 MHz, con potencia comprendida entre 10 W y 1 kW, inclusive.		
	Únicamente: Equipo de banda civil (ciudadana)	NOM-001-SCFI-2018	17-09-19
8525.60.03	Equipos transmisores-receptores de televisión en circuito cerrado.	NOM-001-SCFI-2018	17-09-19
...	...	...	...
8528.49.08	Sistemas audiovisuales integrados a colores, para control de accesos mediante múltiples pantallas (displays) de video de hasta 30 cm (12 pulgadas) con direccionamiento selectivo y automático.	NOM-001-SCFI-2018	17-09-19
8528.49.09	Sistemas audiovisuales integrados, en blanco y negro para control de accesos mediante múltiples pantallas (displays) de video hasta 30 cm (12 pulgadas), con direccionamiento selectivo y automático.	NOM-001-SCFI-2018	17-09-19
...	...	...	...
9006.40.01	Cámaras fotográficas de autorrevelado.	NOM-001-SCFI-2018	17-09-19
...	...	...	...
9208.10.01	Cajas de música.		
	Únicamente: Con componentes electrónicos.	NOM-001-SCFI-2018	17-09-19
...	...	...	...
9503.00.04	Muñecas y muñecos que representen solamente seres humanos, incluso vestidos, que contengan mecanismos operados eléctrica o electrónicamente, excepto lo comprendido en la fracción 9503.00.05.		
	Únicamente: Electrónicos.	NOM-001-SCFI-2018	17-09-19
9503.00.05	Muñecas y muñecos que representen solamente seres humanos, de altura inferior o igual a 30 cm, incluso vestidos, articulados o con mecanismos operados eléctrica o electrónicamente.		
	Únicamente: Electrónicos.	NOM-001-SCFI-2018	17-09-19
...	...	...	...
9503.00.10	Modelos reducidos "a escala" para ensamblar, incluso los que tengan componentes electrónicos o eléctricos, excepto lo comprendido en la		

	fracción 9503.00.07.		
	Únicamente: Electrónicos.	NOM-001-SCFI-2018	17-09-19
9503.00.15	Instrumentos y aparatos, de música, de juguete.		
	Únicamente: Electrónicos.	NOM-001-SCFI-2018	17-09-19
...	...	...	...

2.- ...

3.- ...

I. a II. ...

III. ...

Fracción Arancelaria	Descripción
...	...
8504.40.03	Rectificadores cargadores de baterías para telefonía.
8504.40.04	Rectificadores eliminadores de baterías (fuentes de poder), para telefonía y/o sistemas de teletipos.
...	...
8517.62.99	Los demás.
...	...
8517.69.03	Sistemas de intercomunicación para transmisión y recepción de voz e imagen (llamados videoporteros), formados por una o más de las siguientes unidades: monitor monocromático o a color, microteléfono (altavoz y un micrófono), y un aparato tomavista (cámara).
...	...
8518.22.99	Los demás.
...	...
8521.90.04	De disco, con amplificador incorporado, salidas para altavoces y procesador digital de audio, incluso con sintonizador de canales de televisión y/o sintonizador de bandas de radiodifusión, aun cuando se presenten con sus altavoces.
...	...
8525.60.02	Fijos o móviles en banda lateral única de 1.6 a 30 MHz, con potencia comprendida entre 10 W y 1 kW, inclusive.
8525.60.03	Equipos transmisores-receptores de televisión en circuito cerrado.
...	...
8527.99.01	Combinados exclusivamente con un aparato de grabación o reproducción de disco, de video (imagen y sonido) digitalizado, con amplificador incorporado, salidas para altavoces y procesador digital de audio, aun cuando se presenten con sus altavoces.
...	...
8528.49.08	Sistemas audiovisuales integrados a colores, para control de accesos mediante múltiples pantallas (displays) de video de hasta 30 cm (12 pulgadas) con direccionamiento selectivo y automático.
8528.49.09	Sistemas audiovisuales integrados, en blanco y negro para control de accesos mediante múltiples pantallas (displays) de video hasta 30 cm (12 pulgadas), con direccionamiento selectivo y automático.
...	...

8543.70.99	Los demás.
...	...
9503.00.10	Modelos reducidos "a escala" para ensamblar, incluso los que tengan componentes electrónicos o eléctricos, excepto lo comprendido en la fracción 9503.00.07.
...	...

IV. a XV. ...**4.- a 13.- ..."**

Segundo.- Se **modifica** la tabla del numeral 1 y los numerales 5 y 10, fracciones VII, VIII y XVI del Anexo 2.4.1 del Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2012 y sus posteriores modificaciones, como a continuación se indica:

"Anexo 2.4.1

...

1.- ...

Fracción arancelaria	Descripción	NOM	DOF
...	...	...	...
7311.00.01	...		
	Únicamente: Recipientes transportables sujetos a presión y los recipientes portátiles para contener Gas Licuado de Petróleo reabastecibles, con capacidad de almacenamiento nominal de hasta 45 kg	NOM-213-SCFI-2018 (Referencia anterior NOM-008-SESH/SCFI-2010)	04-10-19
7311.00.02	...		
	Únicamente: Recipientes transportables sujetos a presión y los recipientes portátiles para contener Gas Licuado de Petróleo reabastecibles, con capacidad de almacenamiento nominal de hasta 45 kg	NOM-213-SCFI-2018 (Referencia anterior NOM-008-SESH/SCFI-2010)	04-10-19
7311.00.04	...		
	Únicamente: Recipientes transportables sujetos a presión y los recipientes portátiles para contener Gas Licuado de Petróleo reabastecibles, con capacidad de almacenamiento nominal de hasta 45 kg	NOM-213-SCFI-2018 (Referencia anterior NOM-008-SESH/SCFI-2010)	04-10-19
7311.00.99	...		
	Únicamente: Recipientes transportables sujetos a presión y los recipientes portátiles para contener Gas Licuado de Petróleo reabastecibles, con capacidad de almacenamiento nominal de hasta 45 kg	NOM-213-SCFI-2018 (Referencia anterior NOM-008-SESH/SCFI-2010)	04-10-19
...	...	...	...
8414.51.01	...		
	...	...	...

	Únicamente: Electrónicos.	NOM-001-SCFI-2018 (Referencia anterior NOM-001-SCFI-1993)	17-09-19
...	...	...	...
8414.51.99	...	...	...
	Únicamente: Electrónicos.	NOM-001-SCFI-2018 (Referencia anterior NOM-001-SCFI-1993)	17-09-19
...	...	...	...
8418.10.01	...	...	...
	Únicamente: De uso doméstico.	NOM-015-ENER-2018 (Referencia anterior NOM-015-ENER-2012)	28-06-18
	...	...	...
...	...	...	...
8418.21.01	...	...	...
		NOM-015-ENER-2018 (Referencia anterior NOM-015-ENER-2012)	28-06-18
...	...	...	...
8418.30.03	...	...	...
	Únicamente: De capacidad inferior o igual a 850 L.	NOM-015-ENER-2018 (Referencia anterior NOM-015-ENER-2012)	28-06-18
...	...	...	...
8418.40.03	...	...	...
	Únicamente: De capacidad inferior o igual a 850 L.	NOM-015-ENER-2018 (Referencia anterior NOM-015-ENER-2012)	28-06-18
...	...	...	...
8470.90.02	...	NOM-001-SCFI-2018 (Referencia anterior NOM-001-SCFI-1993)	17-09-19
...	...	...	...
8470.90.99	...	NOM-001-SCFI-2018 (Referencia anterior NOM-001-SCFI-1993)	17-09-19
...	...	...	...
8472.90.12	...	NOM-001-SCFI-2018 (Referencia anterior NOM-001-SCFI-1993)	17-09-19
8472.90.13	...	NOM-001-SCFI-2018 (Referencia anterior NOM-001-SCFI-1993)	17-09-19
8476.21.01	...	NOM-001-SCFI-2018	17-09-19

		(Referencia anterior NOM-001-SCFI-1993)	
8476.29.99	...	NOM-001-SCFI-2018 (Referencia anterior NOM-001-SCFI-1993)	17-09-19
8479.89.26	...	NOM-001-SCFI-2018 (Referencia anterior NOM-001-SCFI-1993)	17-09-19
8479.89.27	...	NOM-001-SCFI-2018 (Referencia anterior NOM-001-SCFI-1993)	17-09-19
...	...	...	...
8504.40.06	...		
	Excepto: Fuentes de alimentación externas para exteriores, fuentes de alimentación internas, y fuentes de alimentación externas mayores a 250 W.	NOM-001-SCFI-2018 (Referencia anterior NOM-001-SCFI-1993)	17-09-19
8504.40.08	...	NOM-001-SCFI-2018 (Referencia anterior NOM-001-SCFI-1993)	17-09-19
8504.40.09	...		
	Excepto: Fuentes de poder internas.	NOM-001-SCFI-2018 (Referencia anterior NOM-001-SCFI-1993)	17-09-19
8504.40.10	...		
	Excepto: Los sistemas electrónicos de energía ininterrumpida (UPS) de 10000 VA y mayores, fuentes de alimentación externas para exteriores, fuentes de alimentación para luminarios, y fuentes de alimentación externas mayores a 250 W.	NOM-001-SCFI-2018 (Referencia anterior NOM-001-SCFI-1993)	17-09-19
8504.40.12	...		
	Excepto: Fuentes de alimentación externas para exteriores, fuentes de alimentación internas, y fuentes de alimentación externas mayores a 250 W.	NOM-001-SCFI-2018 (Referencia anterior NOM-001-SCFI-1993)	17-09-19
8504.40.14	...	NOM-001-SCFI-2018 (Referencia anterior NOM-001-SCFI-1993)	17-09-19
8504.40.99	...		
	Únicamente: Equipos electrónicos, excepto Fuentes de alimentación externas para exteriores, fuentes de alimentación para luminarios, fuentes de	NOM-001-SCFI-2018 (Referencia anterior NOM-001-SCFI-1993)	17-09-19

	poder o alimentación internas, y fuentes de alimentación externas mayores a 250 W.		
	...	...	...
...	...	...	...
8512.30.01	...	NOM-001-SCFI-2018 (Referencia anterior NOM-001-SCFI-1993)	17-09-19
...	...	...	...
8516.50.01	...	NOM-001-SCFI-2018 (Referencia anterior NOM-001-SCFI-1993)	17-09-19
		...	...
...	...	...	...
8517.62.99	...		
	...	...	...
	...	...	...
	...	...	...
	...	...	...
	...	...	...
	Únicamente: Sistemas de comunicación tales como walkies talkies y similares.	NOM-001-SCFI-2018	17-09-19
8517.69.01	...	NOM-001-SCFI-2018 (Referencia anterior NOM-001-SCFI-1993)	17-09-19
	...	...	...
	...	...	...
8517.69.02	...	NOM-001-SCFI-2018 (Referencia anterior NOM-001-SCFI-1993)	17-09-19
	...	...	...
	...	...	...
8517.69.03	...		
	...	...	...
		NOM-001-SCFI-2018	17-09-19
...	...	...	...
8517.69.05	...	NOM-001-SCFI-2018 (Referencia anterior NOM-001-SCFI-1993)	17-09-19
	...	...	...
	...	...	...
8517.69.10	...	NOM-001-SCFI-2018 (Referencia anterior NOM-001-SCFI-1993)	17-09-19
8517.69.11	...	NOM-001-SCFI-2018 (Referencia anterior	17-09-19

		NOM-001-SCFI-1993)	
8517.69.14	...	NOM-001-SCFI-2018 (Referencia anterior NOM-001-SCFI-1993)	17-09-19
8517.69.18	...	NOM-001-SCFI-2018 (Referencia anterior NOM-001-SCFI-1993)	17-09-19
8517.69.19	...	NOM-001-SCFI-2018 (Referencia anterior NOM-001-SCFI-1993)	17-09-19
	...	...	...
...	...	...	...
8518.21.01	...		
	...	...	...
	...	...	...
		NOM-001-SCFI-2018	17-09-19
8518.21.99	...		
	...	...	...
	...	...	...
	Únicamente: cuando cuenten con amplificador.	NOM-001-SCFI-2018	17-09-19
8518.22.01	...	NOM-001-SCFI-2018 (Referencia anterior NOM-001-SCFI-1993)	17-09-19
	...	...	...
	...	...	...
8518.22.99	...		
	...	...	...
	...	...	...
	Únicamente: Bocinas, altavoces y bafles activos.	NOM-001-SCFI-2018	17-09-19
...	...	...	...
8518.40.05	...	NOM-001-SCFI-2018 (Referencia anterior NOM-001-SCFI-1993)	17-09-19
	...	...	...
8518.40.06	...	NOM-001-SCFI-2018 (Referencia anterior NOM-001-SCFI-1993)	17-09-19
	...	...	...
8518.40.99	...		
	Únicamente: Equipos electrónicos.	NOM-001-SCFI-2018 (Referencia anterior NOM-001-SCFI-1993)	17-09-19
	...	...	...

8518.50.01	...	NOM-001-SCFI-2018 (Referencia anterior NOM-001-SCFI-1993)	17-09-19
	...	...	...
8519.20.01	...	NOM-001-SCFI-2018 (Referencia anterior NOM-001-SCFI-1993)	17-09-19
		...	...
8519.30.01	...	NOM-001-SCFI-2018 (Referencia anterior NOM-001-SCFI-1993)	17-09-19
8519.30.99	...	NOM-001-SCFI-2018 (Referencia anterior NOM-001-SCFI-1993)	17-09-19
8519.50.01	...	NOM-001-SCFI-2018 (Referencia anterior NOM-001-SCFI-1993)	17-09-19
	...	...	...
8519.81.02	...	NOM-001-SCFI-2018 (Referencia anterior NOM-001-SCFI-1993)	17-09-19
	...	...	...
...	...	...	...
8519.81.04	...	NOM-001-SCFI-2018 (Referencia anterior NOM-001-SCFI-1993)	17-09-19
	...	...	...
8519.81.05	...	NOM-001-SCFI-2018 (Referencia anterior NOM-001-SCFI-1993)	17-09-19
8519.81.06	...	NOM-001-SCFI-2018 (Referencia anterior NOM-001-SCFI-1993)	17-09-19
8519.81.07	...	NOM-001-SCFI-2018 (Referencia anterior NOM-001-SCFI-1993)	17-09-19
	...	...	...
8519.81.08	...	NOM-001-SCFI-2018 (Referencia anterior NOM-001-SCFI-1993)	17-09-19
8519.81.10	...	NOM-001-SCFI-2018 (Referencia anterior NOM-001-SCFI-1993)	17-09-19
	...	...	...
8519.81.11	...	NOM-001-SCFI-2018 (Referencia anterior NOM-001-SCFI-1993)	17-09-19
8519.81.99	...	NOM-001-SCFI-2018 (Referencia anterior	17-09-19

		NOM-001-SCFI-1993)	
	...	...	...
8519.89.02	...	NOM-001-SCFI-2018 (Referencia anterior NOM-001-SCFI-1993)	17-09-19
8519.89.99	...	NOM-001-SCFI-2018 (Referencia anterior NOM-001-SCFI-1993)	17-09-19
	...	...	...
8521.10.01	...	NOM-001-SCFI-2018 (Referencia anterior NOM-001-SCFI-1993)	17-09-19
8521.90.02	...	NOM-001-SCFI-2018 (Referencia anterior NOM-001-SCFI-1993)	17-09-19
	...	...	...
8521.90.04	...		
	...	...	...
		NOM-001-SCFI-2018	17-09-19
8521.90.05	...	NOM-001-SCFI-2018 (Referencia anterior NOM-001-SCFI-1993)	17-09-19
8521.90.99	...	NOM-001-SCFI-2018 (Referencia anterior NOM-001-SCFI-1993)	17-09-19
	...	...	...
8522.90.12	...	NOM-001-SCFI-2018 (Referencia anterior NOM-001-SCFI-1993)	17-09-19
8525.80.04	...	NOM-001-SCFI-2018 (Referencia anterior NOM-001-SCFI-1993)	17-09-19
	...	...	...
...	...	...	...
8526.92.01	...	NOM-001-SCFI-2018 (Referencia anterior NOM-001-SCFI-1993)	17-09-19
8526.92.99	...		
	Únicamente: Dispositivos de control remoto para aparatos electrónicos.	NOM-001-SCFI-2018 (Referencia anterior NOM-001-SCFI-1993)	17-09-19
8527.12.01	...	NOM-001-SCFI-2018 (Referencia anterior NOM-001-SCFI-1993)	17-09-19
8527.13.01	...	NOM-001-SCFI-2018 (Referencia anterior NOM-001-SCFI-1993)	17-09-19

8527.13.02	...	NOM-001-SCFI-2018 (Referencia anterior NOM-001-SCFI-1993)	17-09-19
8527.19.01	...	NOM-001-SCFI-2018 (Referencia anterior NOM-001-SCFI-1993)	17-09-19
8527.19.99	...	NOM-001-SCFI-2018 (Referencia anterior NOM-001-SCFI-1993)	17-09-19
8527.21.01	...	NOM-001-SCFI-2018 (Referencia anterior NOM-001-SCFI-1993)	17-09-19
	...	...	...
8527.21.99	...	NOM-001-SCFI-2018 (Referencia anterior NOM-001-SCFI-1993)	17-09-19
8527.29.01	...	NOM-001-SCFI-2018 (Referencia anterior NOM-001-SCFI-1993)	17-09-19
8527.29.99	...	NOM-001-SCFI-2018 (Referencia anterior NOM-001-SCFI-1993)	17-09-19
	...	...	...
8527.91.01	...	NOM-001-SCFI-2018 (Referencia anterior NOM-001-SCFI-1993)	17-09-19
8527.91.99	...	NOM-001-SCFI-2018 (Referencia anterior NOM-001-SCFI-1993)	17-09-19
	...	...	...
8527.92.01	...	NOM-001-SCFI-2018 (Referencia anterior NOM-001-SCFI-1993)	17-09-19
	...	...	...
8527.99.01	...		
	...	...	...
		NOM-001-SCFI-2018	17-09-19
8527.99.99	...	NOM-001-SCFI-2018 (Referencia anterior NOM-001-SCFI-1993)	17-09-19
	...	...	...
...	...	...	...
8528.49.01	...	NOM-001-SCFI-2018 (Referencia anterior NOM-001-SCFI-1993)	17-09-19
8528.49.02	...	NOM-001-SCFI-2018 (Referencia anterior NOM-001-SCFI-1993)	17-09-19

8528.49.03	...	NOM-001-SCFI-2018 (Referencia anterior NOM-001-SCFI-1993)	17-09-19
8528.49.04	...	NOM-001-SCFI-2018 (Referencia anterior NOM-001-SCFI-1993)	17-09-19
8528.49.05	...	NOM-001-SCFI-2018 (Referencia anterior NOM-001-SCFI-1993)	17-09-19
8528.49.06	...	NOM-001-SCFI-2018 (Referencia anterior NOM-001-SCFI-1993)	17-09-19
8528.49.99	...	NOM-001-SCFI-2018 (Referencia anterior NOM-001-SCFI-1993)	17-09-19
...	...	...	...
8528.59.01	...		
	...	NOM-001-SCFI-2018 (Referencia anterior NOM-001-SCFI-1993)	17-09-19
	...	...	...
	...	...	...
8528.59.02	...		
	...	NOM-001-SCFI-2018 (Referencia anterior NOM-001-SCFI-1993)	17-09-19
	...	...	...
8528.59.03	...		
	...	NOM-001-SCFI-2018 (Referencia anterior NOM-001-SCFI-1993)	17-09-19
	...	...	...
8528.59.99	...		
	...	NOM-001-SCFI-2018 (Referencia anterior NOM-001-SCFI-1993)	17-09-19
	...	...	...
...	...	...	...
8528.69.01	...	NOM-001-SCFI-2018 (Referencia anterior NOM-001-SCFI-1993)	17-09-19
8528.69.03	...	NOM-001-SCFI-2018 (Referencia anterior NOM-001-SCFI-1993)	17-09-19
8528.69.04	...	NOM-001-SCFI-2018 (Referencia anterior NOM-001-SCFI-1993)	17-09-19
8528.69.99	...	NOM-001-SCFI-2018 (Referencia anterior	17-09-19

		NOM-001-SCFI-1993)	
8528.71.02	...	NOM-001-SCFI-2018 (Referencia anterior NOM-001-SCFI-1993)	17-09-19
	...	...	...
	...	...	...
	...	...	...
8528.71.03	...	NOM-001-SCFI-2018 (Referencia anterior NOM-001-SCFI-1993)	17-09-19
	...	...	...
	...	...	...
8528.71.04	...	NOM-001-SCFI-2018 (Referencia anterior NOM-001-SCFI-1993)	17-09-19
	...	...	...
	...	...	...
	...	...	...
8528.71.99	...		
	Únicamente: Equipos electrónicos.	NOM-001-SCFI-2018 (Referencia anterior NOM-001-SCFI-1993)	17-09-19
	...	...	...
	...	...	...
	...	...	...
	...	...	...
8528.72.01	...	NOM-001-SCFI-2018 (Referencia anterior NOM-001-SCFI-1993)	17-09-19
		...	...
	...	...	...
8528.72.02	...	NOM-001-SCFI-2018 (Referencia anterior NOM-001-SCFI-1993)	17-09-19
		...	...
	...	...	...
8528.72.03	...	NOM-001-SCFI-2018 (Referencia anterior NOM-001-SCFI-1993)	17-09-19
		...	...
8528.72.04	...	NOM-001-SCFI-2018 (Referencia anterior NOM-001-SCFI-1993)	17-09-19
		...	...

8528.72.05	...	NOM-001-SCFI-2018 (Referencia anterior NOM-001-SCFI-1993)	17-09-19
		...	...
8528.72.06	...	NOM-001-SCFI-2018 (Referencia anterior NOM-001-SCFI-1993)	17-09-19
		...	...
	...	...	...
	...	...	...
8528.72.99	...		
	Únicamente: Equipos electrónicos.	NOM-001-SCFI-2018 (Referencia anterior NOM-001-SCFI-1993)	17-09-19
	...	...	...
	...	...	...
8528.73.01	...	NOM-001-SCFI-2018 (Referencia anterior NOM-001-SCFI-1993)	17-09-19
8529.90.02	...		
	...	NOM-001-SCFI-2018 (Referencia anterior NOM-001-SCFI-1993)	17-09-19
8529.90.13	...	NOM-001-SCFI-2018 (Referencia anterior NOM-001-SCFI-1993)	17-09-19
8529.90.14	...	NOM-001-SCFI-2018 (Referencia anterior NOM-001-SCFI-1993)	17-09-19
8529.90.15	...	NOM-001-SCFI-2018 (Referencia anterior NOM-001-SCFI-1993)	17-09-19
8529.90.16	...	NOM-001-SCFI-2018 (Referencia anterior NOM-001-SCFI-1993)	17-09-19
8529.90.20	...	NOM-001-SCFI-2018 (Referencia anterior NOM-001-SCFI-1993)	17-09-19
8531.10.02	...	NOM-001-SCFI-2018 (Referencia anterior NOM-001-SCFI-1993)	17-09-19
8531.10.03	...	NOM-001-SCFI-2018 (Referencia anterior NOM-001-SCFI-1993)	17-09-19
	...	...	...
8531.10.05	...	NOM-001-SCFI-2018 (Referencia anterior	17-09-19

		NOM-001-SCFI-1993)	
8531.10.99	...	NOM-001-SCFI-2018 (Referencia anterior NOM-001-SCFI-1993)	17-09-19
8531.20.01	...	NOM-001-SCFI-2018 (Referencia anterior NOM-001-SCFI-1993)	17-09-19
8531.80.02	...		
	...	NOM-001-SCFI-2018 (Referencia anterior NOM-001-SCFI-1993)	17-09-19
	...	...	...
	...	...	...
...	...	...	...
8536.30.99	...		
	...	NOM-001-SCFI-2018 (Referencia anterior NOM-001-SCFI-1993)	17-09-19
	...	...	...
...	...	...	...
8543.70.05	...	NOM-001-SCFI-2018 (Referencia anterior NOM-001-SCFI-1993)	17-09-19
8543.70.06	...		
	...	NOM-001-SCFI-2018 (Referencia anterior NOM-001-SCFI-1993)	17-09-19
	...	...	...
...	...	...	...
8543.70.10	...	NOM-001-SCFI-2018 (Referencia anterior NOM-001-SCFI-1993)	17-09-19
	...	...	...
8543.70.14	...		
	...	NOM-001-SCFI-2018 (Referencia anterior NOM-001-SCFI-1993)	17-09-19
	...	...	...
8543.70.15	...	NOM-001-SCFI-2018 (Referencia anterior NOM-001-SCFI-1993)	17-09-19
8543.70.17	...	NOM-001-SCFI-2018 (Referencia anterior NOM-001-SCFI-1993)	17-09-19
	...	...	...
8543.70.99	Los demás.		

	...	...	...
	Únicamente: Convertidores de señal de antena.	NOM-001-SCFI-2018	17-09-19
...	...	...	...
9006.52.99	...		
	...	NOM-001-SCFI-2018 (Referencia anterior NOM-001-SCFI-1993)	17-09-19
9006.53.99	...		
	...	NOM-001-SCFI-2018 (Referencia anterior NOM-001-SCFI-1993)	17-09-19
9006.61.01	...	NOM-001-SCFI-2018 (Referencia anterior NOM-001-SCFI-1993)	17-09-19
9008.50.01	...		
	...	...	...
	...	NOM-001-SCFI-2018 (Referencia anterior NOM-001-SCFI-1993)	17-09-19
...	...	...	...
9018.20.01	...	NOM-001-SCFI-2018 (Referencia anterior NOM-001-SCFI-1993)	17-09-19
...	...	...	...
9019.10.99	...		
	...	NOM-001-SCFI-2018 (Referencia anterior NOM-001-SCFI-1993)	17-09-19
...	...	...	...
9032.89.02	...		
	...	...	...
	...	...	...
	Únicamente: Electrónicos, excepto los Sistemas electrónicos de energía ininterrumpida (UPS) de 10000 VA y mayores.	NOM-001-SCFI-2018 (Referencia anterior NOM-001-SCFI-1993)	17-09-19
9106.90.99	...		
	Únicamente: Electrónicos.	NOM-001-SCFI-2018 (Referencia anterior NOM-001-SCFI-1993)	17-09-19
	...	...	...
9207.10.01	...		
	...	NOM-001-SCFI-2018 (Referencia anterior NOM-001-SCFI-1993)	17-09-19

9207.10.02	...		
	...	NOM-001-SCFI-2018 (Referencia anterior NOM-001-SCFI-1993)	17-09-19
9207.10.99	...		
	...	NOM-001-SCFI-2018 (Referencia anterior NOM-001-SCFI-1993)	17-09-19
9207.90.99	...		
	...	NOM-001-SCFI-2018 (Referencia anterior NOM-001-SCFI-1993)	17-09-19
...	...	...	...
9405.40.01	...		
	...	NOM-001-SCFI-2018 (Referencia anterior NOM-001-SCFI-1993)	17-09-19
	...	...	...
	...	...	...
9405.60.01	...		
	...	NOM-001-SCFI-2018 (Referencia anterior NOM-001-SCFI-1993)	17-09-19
...	...	...	...
9503.00.03	...		
	Únicamente: Electrónicos	NOM-001-SCFI-2018 (Referencia anterior NOM-001-SCFI-1993)	17-09-19
...	...	...	...
9503.00.20	...		
	Únicamente: Electrónicos	NOM-001-SCFI-2018 (Referencia anterior NOM-001-SCFI-1993)	17-09-19
...	...	...	...
9503.00.26	...		
	Únicamente: Electrónicos.	NOM-001-SCFI-2018 (Referencia anterior NOM-001-SCFI-1993)	17-09-19
9503.00.36	...		
	Únicamente: Electrónicos.	NOM-001-SCFI-2018 (Referencia anterior NOM-001-SCFI-1993)	17-09-19
9503.00.99	...		
	Únicamente: Electrónicos.	NOM-001-SCFI-2018 (Referencia anterior	17-09-19

		NOM-001-SCFI-1993)	
9504.30.02	...	NOM-001-SCFI-2018 (Referencia anterior NOM-001-SCFI-1993)	17-09-19
9504.30.99	...		
	...	NOM-001-SCFI-2018 (Referencia anterior NOM-001-SCFI-1993)	17-09-19
9504.50.01	...	NOM-001-SCFI-2018 (Referencia anterior NOM-001-SCFI-1993)	17-09-19
	...	...	...
...	...	...	...
9504.90.99	...		
	Únicamente: Electrónicos.	NOM-001-SCFI-2018 (Referencia anterior NOM-001-SCFI-1993)	17-09-19
	...	...	...
...	...	...	...

2.- a 4.- ...

5.- ...

Los organismos de certificación acreditados al amparo de un Acuerdo de Reconocimiento Mutuo o un Acuerdo de Equivalencia se darán a conocer en las páginas electrónicas www.sinec.gob.mx y www.snice.gob.mx.

...

I. ...

II. ...

a) ...

b) Cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas NOM-016-SCFI-1993 y NOM-019-SCFI-1998 al amparo de un Acuerdo de Equivalencia.

Tratándose de los organismos de certificación acreditados en los Estados Unidos de América y Canadá al amparo de los Acuerdos por los cuales se aceptan como equivalentes a las Normas Oficiales Mexicanas NOM-016-SCFI-1993 y NOM-019-SCFI-1998, los cuales fueron publicados en el DOF el 17 de agosto de 2010, deberán estar registrados de conformidad con los siguientes requisitos:

I. ...

II. Adjuntar la documentación que demuestre que las actividades se realizan conforme a la norma internacional ISO/IEC 17065:2012, *Conformity assessment — Requirements for bodies certifying products, processes and services*, y para el caso de los Estados Unidos de América, que también se encuentran reconocidos por la Occupational Safety and Health Administration (OSHA) de los Estados Unidos de América.

...

c) ...

5 BIS.- a 9.- ...

10.- ...

I. a VI. ...**VII. ...**

Para tal efecto deberá anexar a dicho pedimento una declaración bajo protesta de decir verdad, indicando que las mercancías no se destinarán posteriormente a su comercialización directa o indirecta como parte de su actividad empresarial y señalar el lugar en el que usará dichas mercancías. Las mercancías correspondientes a la fracción arancelaria 9613.80.02 de la Tarifa y las mercancías clasificadas en las fracciones arancelarias sujetas al cumplimiento de las normas oficiales mexicanas NOM-116-SCFI-2018, NOM-218-SCFI-2017, NOM-015-ENER-2018, NOM-208-SCFI-2016, NOM-026-ENER-2015, NOM-090-SCFI-2014, NOM-041-SEMARNAT-2015, NOM-192-SCFI/SCT1-2013, NOM-028-ENER-2010, NOM-086-SCFI-2018, NOM-134-SCFI-1999, NOM-009-CONAGUA-2001, NOM-086/1-SCFI-2011, NOM-007-SCFI-2003, NOM-010-SESH-2012, NOM-011-ENER-2006, NOM-200-SCFI-2017, NOM-012-SCFI-1994, NOM-008-CONAGUA-1998, NOM-114-SCFI-2016, NOM-161-SCFI-2003, NOM-011-SCFI-2004, NOM-113-STPS-2009, NOM-001-ENER-2014, NOM-004-ENER-2014, NOM-005-ENER-2016, NOM-006-CONAGUA-1997, NOM-005-SCFI-2017, NOM-010-SCFI-1994, NOM-013-SCFI-2004, NOM-014-SCFI-1997, NOM-016-ENER-2016, NOM-025-ENER-2013, NOM-022-ENER/SCFI-2014, NOM-045-SCFI-2000, NOM-113-SCFI-1995, NOM-118-SCFI-2004, NOM-005-CONAGUA-1996, NOM-002-SEDE/ENER-2014, NOM-014-ENER-2004, NOM-209-SCFI-2017, NOM-021-ENER/SCFI-2008, NOM-023-ENER-2018, NOM-031-ENER-2012, NOM-046-SCFI-1999, NOM-054-SCFI-1998, NOM-119-SCFI-2000, NOM-133/1-SCFI-1999, NOM-133/2-SCFI-1999, NOM-133/3-SCFI-1999, NOM-093-SCFI-1994, NOM-063-SCFI-2001, NOM-001-SCFI-2018, NOM-003-SCFI-2014, NOM-010-CONAGUA-2000, NOM-016-SCFI-1993, NOM-017-ENER/SCFI-2012, NOM-019-SCFI-1998, NOM-030-ENER-2016, NOM-032-ENER-2013, NOM-058-SCFI-2017, NOM-064-SCFI-2000, NOM-196-SCFI-2016, NOM-115-STPS-2009, NOM-121-SCFI-2004, NOM-220-SCFI-2017, NOM-213-SCFI-2018 y NOM-221-SCFI-2017, en ningún caso podrán acogerse a lo dispuesto en esta fracción;

VIII. ...**a) a d) ...**

Para que proceda lo dispuesto en los incisos a) al d) anteriores, el importador deberá anotar en el pedimento de importación, antes de activar el mecanismo de selección automatizado, la clave que dé a conocer la SHCP para identificar las mercancías que se encuentren en los supuestos a que se refiere esta fracción. En la declaración bajo protesta de decir verdad, el importador deberá señalar adicionalmente el domicilio en el que destinará a uso propio, prestará sus servicios profesionales, utilizará o transformará conforme a su proceso productivo las mercancías importadas, se efectuará el servicio o proceso productivo de las mercancías importadas para enajenación en forma especializada, o se acondicionarán, envasarán y empacarán las mercancías en los envases finales que cumplirán con las NOM's de información comercial correspondientes antes de ser ofrecidas al público, o aquel en el que mantendrá depositadas las mercancías importadas previo a la prestación de sus servicios, la utilización, transformación o reacondicionamiento. Las mercancías correspondientes a las fracciones arancelarias 2203.00.01, 3922.90.99, 6910.10.01, 6910.90.01 y 9613.80.02 de la Tarifa y las mercancías clasificadas en las fracciones arancelarias sujetas al cumplimiento de las normas oficiales mexicanas NOM-116-SCFI-2018, NOM-009-CONAGUA-2001, NOM-015-ENER-2018, NOM-218-SCFI-2017, NOM-208-SCFI-2016, NOM-026-ENER-2015, NOM-090-SCFI-2014, NOM-041-SEMARNAT-2015, NOM-192-SCFI/SCT1-2013, NOM-028-ENER-2010, NOM-086-SCFI-2018, NOM-134-SCFI-1999, NOM-086/1-SCFI-2011, NOM-007-SCFI-2003, NOM-010-SESH-2012, NOM-011-ENER-2006, NOM-200-SCFI-2017, NOM-012-SCFI-1994, NOM-008-CONAGUA-1998, NOM-114-SCFI-2016, NOM-161-SCFI-2003, NOM-011-SCFI-2004, NOM-113-STPS-2009, NOM-001-ENER-2014, NOM-004-ENER-2014, NOM-005-ENER-2016, NOM-006-CONAGUA-1997, NOM-005-SCFI-2017, NOM-010-SCFI-1994, NOM-013-SCFI-2004, NOM-014-SCFI-1997, NOM-016-ENER-2016, NOM-025-ENER-2013, NOM-022-ENER/SCFI-2014, NOM-045-SCFI-2000, NOM-113-SCFI-1995, NOM-118-SCFI-2004, NOM-005-CONAGUA-1996, NOM-002-SEDE/ENER-2014, NOM-014-ENER-2004, NOM-209-SCFI-2017, NOM-021-ENER/SCFI-2017, NOM-023-ENER-2018, NOM-031-ENER-2012, NOM-046-SCFI-1999, NOM-054-SCFI-1998, NOM-119-SCFI-2000, NOM-133/1-SCFI-1999, NOM-133/2-SCFI-1999, NOM-133/3-SCFI-1999, NOM-093-SCFI-1994, NOM-063-SCFI-2001, NOM-001-SCFI-2018, NOM-003-SCFI-2014, NOM-010-CONAGUA-2000, NOM-016-SCFI-1993, NOM-017-ENER/SCFI-2012, NOM-019-SCFI-1998, NOM-030-ENER-2016, NOM-032-ENER-2013, NOM-058-SCFI-2017, NOM-064-SCFI-2000, NOM-196-SCFI-2016, NOM-115-STPS-2009, NOM-121-SCFI-2004, NOM-220-SCFI-2017, NOM-213-SCFI-2018 y NOM-221-SCFI-2017, no podrán acogerse a lo dispuesto en esta fracción en ningún caso.

...

IX. a XV. ...

XVI. Las mercancías electrónicas que sean operadas por tensiones eléctricas inferiores o iguales a 24 V, sujetas al cumplimiento de la NOM-019-SCFI-1998, Seguridad de equipo de procesamiento de datos.

XVII. ...

10 BIS.- a 13.-..."

Tercero.- Se eliminan de la tabla del numeral 1, del Anexo 2.4.1 del Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2012 y sus posteriores modificaciones, las fracciones arancelarias 8214.10.01, 8470.90.01, 8517.11.01, 8517.18.01, 8517.18.02, 8517.18.99 y 9018.90.03 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación y la fracción XIII del numeral 3.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, con excepción de lo señalado en el Transitorio Segundo y Tercero.

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en el Primero y Segundo Transitorio de la NOM-015-ENER-2018, Eficiencia energética de refrigeradores y congeladores electrodomésticos. Límites, métodos de prueba y etiquetado, la misma entrará en vigor de manera escalonada, de acuerdo a las etapas de implementación, dependiendo de la capacidad de los productos expresada en litros (L), por lo que dicha Norma se encuentra vigente para todos los refrigeradores y congeladores con capacidades iguales o mayores a 550 L, así como los refrigeradores y congeladores con capacidades mayores o iguales a 400 L, entrando en vigor el 12 de junio de 2021, para todos los refrigeradores y congeladores.

Para las mercancías a las cuales aún no les es aplicable la NOM-015-ENER-2018, serán válidos los certificados de la conformidad que se expidieron conforme a la NOM-015-ENER-2012.

TERCERO.- Lo referente al cumplimiento de las fracciones arancelarias 8504.40.03, 8504.40.04, 8525.60.02, 8525.60.03, 8528.49.08, 8528.49.09, 9006.40.01, 9208.10.01, 9503.00.04, 9503.00.05, 9503.00.10 y 9503.00.15, sujetas a la NOM-001-SCFI-2018, Aparatos electrónicos-Requisitos de seguridad y métodos de prueba (cancela a la NOM-001-SCFI-1993), entrarán en vigor a los 30 días naturales siguientes de la publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

CUARTO.- Los certificados de la conformidad que se expidieron conforme a la NOM-008-SESH/SCFI-2010, Recipientes transportables para contener Gas L.P: Especificaciones de fabricación, materiales y métodos de prueba, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de diciembre de 2010, mantendrán su vigencia, hasta el término señalados en ellos, para dar cumplimiento a la NOM-213-SCFI-2018.

QUINTO.- Los certificados de la conformidad que se expidieron conforme a la NOM-001-SCFI-1993 aparatos electrónicos de uso doméstico alimentados por diferentes fuentes de energía eléctrica-requisitos de seguridad y métodos de prueba para la aprobación de tipo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de octubre de 1993, mantendrán su vigencia, hasta el término señalado en ellos, para dar cumplimiento a la NOM-001-SCFI-2018.

Ciudad de México, a 26 de agosto de 2020.- La Secretaria de Economía, **Graciela Márquez Colín.-** Rúbrica.

AVISO mediante el cual se da a conocer la lista de organismos de certificación, laboratorios de prueba, laboratorios de calibración y unidades de verificación, acreditados para evaluar la conformidad de las normas oficiales mexicanas NOM-144-SCFI-2000, Bebidas alcohólicas-Charanda-Especificaciones; NOM-159-SCFI-2004, Bebidas alcohólicas-Sotol-Especificaciones y métodos de prueba; NOM-168-SCFI-2004, Bebidas alcohólicas-Bacanora-Especificaciones de elaboración, envasado y etiquetado; y NOM-188-SCFI-2012, Mango Ataulfo del Soconusco, Chiapas (*Mangifera caesia* Jack ex Wall)-Especificaciones y métodos de prueba.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.- Dirección General de Normas.

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER LA LISTA DE ORGANISMOS DE CERTIFICACIÓN, LABORATORIOS DE PRUEBA, LABORATORIOS DE CALIBRACIÓN Y UNIDADES DE VERIFICACIÓN, ACREDITADOS PARA EVALUAR LA CONFORMIDAD DE LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS NOM-144-SCFI-2000, BEBIDAS ALCOHÓLICAS-CHARANDA-ESPECIFICACIONES; NOM-159-SCFI-2004, BEBIDAS ALCOHÓLICAS-SOTOL-ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE PRUEBA; NOM-168-SCFI-2004, BEBIDAS ALCOHÓLICAS-BACANORA-

ESPECIFICACIONES DE ELABORACIÓN, ENVASADO Y ETIQUETADO; Y NOM-188-SCFI-2012, MANGO ATAULFO DEL SOCONUSCO, CHIAPAS (*MANGIFERA CAESIA JACK EX WALL*)-ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE PRUEBA.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, fracciones XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3o. fracciones IV-A y XV-A, 38, fracciones II, V y IX, 39, fracciones IV, V, VI y XII, 40, fracción XV, 68, 70 fracción I, 72 y 89 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 2 y 96 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 1, 2, apartado A, fracción II, numeral 19, 12, fracciones I, IV, XXI, XXIX, y 36, fracciones I, III, IV, XX y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

- I. Que el Gobierno Federal en apoyo a las denominaciones de origen de nuestro país como son la “Charanda”, “Sotol”, “Bacanora” y “Mango Ataulfo del Soconusco Chiapas”, publicó con fechas 14 de febrero de 2001, 16 de junio de 2004, 14 de diciembre de 2005 y 29 de noviembre de 2012, en el Diario Oficial de la Federación la Normas Oficiales Mexicanas NOM-144-SCFI-2000, Bebidas alcohólicas-Charanda-Especificaciones; NOM-159-SCFI-2004, Bebidas alcohólicas, Sotol-Especificaciones y métodos de prueba; NOM-168-SCFI-2004, Bebidas alcohólicas-Bacanora-Especificaciones de elaboración, envasado y etiquetado; y NOM-188-SCFI-2012, Mango Ataulfo del Soconusco, Chiapas (*Mangifera caesia Jack ex Wall*)-Especificaciones y métodos de prueba, respectivamente;
- II. Que la entrada en vigor de dichas las Normas Oficiales Mexicanas quedó sujeta a lo previsto en sus Transitorios Únicos, que a la letra establecen lo siguiente:

- a) **NOM-144-SCFI-2000**, Bebidas alcohólicas-Charanda-Especificaciones, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2001.

ÚNICO.- “La presente Norma Oficial Mexicana entrará en vigor al día siguiente de la publicación en el Diario Oficial de la Federación del aviso por el cual la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, por conducto de la Dirección General de Normas, dé a conocer la acreditación del organismo de evaluación de la conformidad del producto objeto de esta NOM, siempre y cuando se haya publicado previamente en el Diario Oficial de la Federación la Declaratoria de Protección de la Denominación de Origen Charanda”.

- b) **NOM-159-SCFI-2004**, Bebidas alcohólicas, Sotol-Especificaciones y métodos de prueba, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de junio de 2004.

ÚNICO.- “La presente Norma Oficial Mexicana entrará en vigor al día siguiente de la publicación en el Diario Oficial de la Federación del aviso por el cual la Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, dé a conocer la acreditación del organismo de evaluación de la conformidad del producto objeto de esta NOM, la cual ya cuenta con la Declaratoria general de protección a la Denominación de Origen Sotol publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de agosto de 2002”.

- c) **NOM-168-SCFI-2004**, Bebidas alcohólicas-Bacanora-Especificaciones de elaboración, envasado y etiquetado, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2005.

ÚNICO. - “La presente Norma Oficial Mexicana entrará en vigor una vez que la Secretaría de Economía a través de la Dirección General de Normas publique el aviso de que existe la infraestructura para llevar a cabo la evaluación de la conformidad de la misma.”

- d) **NOM-188-SCFI-2012**, Mango Ataulfo del Soconusco, Chiapas (*Mangifera caesia Jack ex Wall*)-Especificaciones y métodos de prueba, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2012.

ÚNICO. - “La presente norma oficial mexicana entrará en vigor una vez que la Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, emita el aviso mediante el cual se dé a conocer que existe la infraestructura necesaria para su aplicación.”

- III. Que la DECLARATORIA general de protección a la denominación de origen Bacanora fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de noviembre de 2000;
- IV. Que la DECLARACIÓN de protección a la denominación de origen Sotol fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de agosto de 2002;
- V. Que la DECLARATORIA general de protección de la denominación de origen Charanda fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de agosto de 2003;
- VI. Que la DECLARACIÓN general de protección de la denominación de origen Mango Ataulfo del Soconusco Chiapas fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de agosto de 2003;
- VII. Que la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C. y la Secretaría de Economía, a través de la Dirección General de Normas otorgaron la acreditación y aprobación, correspondiente a organismos de certificación, unidades de verificación y laboratorios de ensayo (pruebas), para efectuar tareas de evaluación de la conformidad en las Normas Oficiales Mexicanas señaladas con antelación;
- VIII. Que con fundamento en el artículo 72 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, corresponde a la Secretaría de Economía publicar en el Diario Oficial de la Federación la lista de las personas acreditadas y aprobadas para evaluar la conformidad; por ello, esta Dirección General de Normas hace del conocimiento público el siguiente:

AVISO

PRIMERO. Se da a conocer al público la lista de organismos de certificación, laboratorios de prueba, laboratorios de calibración y unidades de verificación, acreditados para evaluar la conformidad de las Normas Oficiales Mexicanas NOM-144-SCFI-2000, Bebidas alcohólicas-Charanda-Especificaciones; NOM-159-SCFI-2004, Bebidas alcohólicas, Sotol-Especificaciones y métodos de prueba; NOM-168-SCFI-2004, Bebidas alcohólicas-Bacanora-Especificaciones de elaboración, envasado y etiquetado, y NOM-188-SCFI-2012, Mango Ataulfo del Soconusco, Chiapas (*Mangifera caesia* Jack ex Wall)-Especificaciones y métodos de prueba.

SEGUNDO. Los datos generales y de contacto de las personas morales acreditadas y aprobadas para evaluar dichas Normas Oficiales Mexicanas, se citan a continuación:

NOM-144-SCFI-2000, Bebidas alcohólicas-Charanda-Especificaciones.	
ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN DE PRODUCTO	
Verificación y Certificación PAMFA, A. C.	
Gerente General: Maricela Farías López.	
Domicilio: Av. Latinoamericana No. 10, Colonia Fraccionamiento Los Ángeles, C.P. 60160, Uruapan, Michoacán.	
Teléfono(s): (452) 502-0849, 528-9685.	
Correo electrónico: gerencia@pamfa.com.mx	
Acreditación emitida por la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C. (EMA): 120/17.	
Aprobación otorgada por la Secretaría de Economía: 120/17.	
Vigencia de la aprobación: Indefinida.	
Domicilios de las sucursales en el interior de la República: Sin sucursales.	
UNIDAD DE VERIFICACIÓN DE PRODUCTO	
Verificación y Certificación PAMFA, A. C.	
Gerente Técnico: Maricela Farías López.	
Gerente Técnico Sustituto: Cuauhtémoc Aceves Pacheco	
Domicilio: Av. Latinoamericana No. 10, Colonia Fraccionamiento Los Ángeles, C. P. 60160, Uruapan, Michoacán.	
Teléfono(s): (452) 502-0849, 528-9685.	
Correo electrónico: calidad@pamfa.com.mx gerencia@pamfa.com.mx	

Acreditación emitida por la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C. (EMA): UVNOM 138.

Aprobación otorgada por la Secretaría de Economía: UVNOM 138.

Vigencia de la aprobación: Indefinida.

Domicilios de las sucursales en el interior de la República: Sin sucursales.

LABORATORIOS DE PRUEBAS (ENSAYO)

Consejo Regular del Tequila, A. C.

Director General: Ramón González Figueroa.

Domicilio: Av. Patria No. 723, Colonia Jardines de Guadalupe, C. P. 45030, Zapopan, Jalisco.

Teléfono(s): (0133) 1002 1900.

(0133) 1002 1925.

(0133) 1002 1926.

Correo electrónico: ramon.gonzalez@crt.org.mx

Acreditación emitida por la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C. (EMA): A-0085-006/11.

Aprobación otorgada por la Secretaría de Economía: A-0085-006/11.

Vigencia de la aprobación: Indefinida.

Domicilios de las sucursales en el interior de la República: Sin sucursales.

Centro de Control Total de Calidades, S. A. DE C. V.

Representante Autorizado: Jorge Luis Ymay Robledo.

Domicilio: Av. Insurgentes Sur No. 126, Colonia Juárez, C. P. 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México

Teléfono(s): (55) 55 14 33 91.

(55) 55 25 40 10

Correo electrónico: jorge.ymay@cencon.com.mx

Acreditación emitida por la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C. (EMA): A-002-045/11.

Aprobación otorgada por la Secretaría de Economía: A-002-045/11.

Vigencia de la aprobación: Indefinida.

Domicilios de las sucursales en el interior de la República: Sin sucursales.

NOM-159-SCFI-2004, Bebidas alcohólicas-Sotol-Especificaciones y métodos de prueba.

ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN DE PRODUCTO

Certificación Mexicana, S. C.

Gerente General: Roberto Vargas Soto.

Domicilio: Retorno 13 de Jesús Galindo y Villa No. 21, Colonia Jardín Balbuena, Alcaldía Venustiano Carranza, 15900, Ciudad de México.

Teléfono(s): (55) 26 43 12 12.

(55) 26 43 15 81.

(55) 57 86 05 05.

Fax: (55) 57 86 05 05. Ext. 102.

Correo electrónico: rvargas@cmx.org.mx

Acreditación emitida por la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C. (EMA): 18/10.

Aprobación otorgada por la Secretaría de Economía: 18/10.

Vigencia de la aprobación: Indefinida.

Domicilios de las sucursales en el interior de la República: Sin sucursales.

UNIDAD DE VERIFICACIÓN DE PRODUCTO

Certificación Mexicana, S. C.

Gerente General: Roberto Vargas Soto.

Gerente Técnico: Diego Martínez Hernández.

Domicilio: Retorno 13 de Jesús Galindo y Villa No. 21, Colonia Jardín Balbuena, Alcaldía Venustiano Carranza, 15900, Ciudad de México.

Teléfono(s): (55) 26 43 12 12.

(55) 26 43 15 81.

(55) 57 86 05 05.

Fax: (55) 57 86 05 05. Ext. 102.

Correo electrónico: cescamilla@cmx.org.mx

Acreditación emitida por la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C. (EMA): UVNOM 141.

Aprobación otorgada por la Secretaría de Economía: UVNOM 141.

Vigencia de la aprobación: Indefinida.

Domicilios de las sucursales en el interior de la República: Sin sucursales.

LABORATORIO DE PRUEBA (ENSAYO)

Consultoría e Investigación en Ciencias Químicas NISA NABANI, S. C.

Representante Autorizado: Karina Contreras Sarabia.

Domicilio: Av. Fuerza Aérea Mexicana No. 607, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

Teléfono(s): (951) 515 91 91.

Fax: S/N.

Acreditación emitida por la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C. (EMA): A-0627-061/15.

Aprobación otorgada por la Secretaría de Economía: A-0627-061/15.

Vigencia de la aprobación: Indefinida.

Domicilios de las sucursales en el interior de la República: Sin sucursales.

Extracta Laboratorio de Análisis y Control de Calidad, S.C.

Representante Autorizado: I.I.Q. David G. González Pérez

Domicilio: Heroica Escuela Naval Militar No. 1204, Local 2, colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

Teléfono(s): (951) 688 7187

Fax: S/N.

Acreditación emitida por la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C. (EMA): A-1069-100/19.

Aprobación otorgada por la Secretaría de Economía: A-1069-100/19.

Vigencia de la aprobación: Indefinida.

Domicilios de las sucursales en el interior de la República: Sin sucursales.

NOM-168-SCFI-2004, Bebidas alcohólicas-Bacanora-Especificaciones de elaboración, envasado y etiquetado.

ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN DE PRODUCTO

Consejo Sonorense Regulador del Bacanora.

Gerente General: José María Rosas Reyna.

Domicilio: Calle Comonfort y Paseo Río Sonora S/N, Colonia Villa de Seris, C. P. 83280, Hermosillo,

Sonora.

Teléfono (s): (662) 251 6100 Ext. 6213, 6214 y 6215.

Fax: S/N

Acreditación emitida por la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C. (EMA): 136/18.

Aprobación otorgada por la Secretaría de Economía: 136/18.

Vigencia de la aprobación: Indefinida.

Domicilios de las sucursales en el interior de la República: Sin sucursales.

Certificación Mexicana, S. C.

Gerente General: Roberto Vargas Soto.

Domicilio: Retorno 13 de Jesús Galindo y Villa No. 21, Colonia Jardín Balbuena, Alcaldía Venustiano Carranza, C. P. 15900, Ciudad de México.

Teléfono(s): (55) 26 43 12 12.

(55) 26 43 15 81.

(55) 57 86 05 05.

Fax: (55) 57 86 05 05. Ext. 102.

Correo electrónico: rvargas@cmx.org.mx

Acreditación emitida por la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C. (EMA): 18/10.

Aprobación otorgada por la Secretaría de Economía: 18/10.

Vigencia de la aprobación: Indefinida.

Domicilios de las sucursales en el interior de la República: Sin sucursales.

LABORATORIO DE PRUEBA (ENSAYO)

Consejo Regular del Tequila, A. C.

Director General: Ramón González Figueroa.

Domicilio: Av. Patria No. 723, Colonia Jardines de Guadalupe, 45030, Zapopan, Jalisco.

Teléfono(s): (0133) 1002 1900.

(0133) 1002 1925.

(0133) 1002 1926.

Fax: S/N.

Acreditación emitida por la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C. (EMA): A-0085-006/11.

Aprobación otorgada por la Secretaría de Economía: A-0085-006/11.

Vigencia de la aprobación: Indefinida.

Domicilios de las sucursales en el interior de la República: Sin sucursales.

Consultoría e Investigación en Ciencias Químicas NISA NABANI, S. C.

Representante Autorizado: Karina Contreras Sarabia.

Domicilio: Av. Fuerza Aérea Mexicana No. 607, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

Teléfono(s): (951) 515 91 91.

Fax: S/N

Acreditación emitida por la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C. (EMA): A-0627-061/15.

Aprobación otorgada por la Secretaría de Economía: A-0627-061/15. Vigencia de la aprobación: Indefinida. Domicilios de las sucursales en el interior de la República: Sin sucursales.
NOM-188-SCFI-2012, Mango Ataulfo del Soconusco, Chiapas (<i>Mangifera caesia</i> Jack ex Wall)-Especificaciones y métodos de prueba.
ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN DE PRODUCTO Verificación y Certificación PAMFA, A. C. Gerente General: Maricela Farías López. Domicilio: Av. Latinoamericana No. 10, Colonia Fraccionamiento Los Ángeles, C. P. 60160, Uruapan, Michoacán. Teléfono(s): (452) 502-0849, 528-9685. Correo electrónico: gerencia@pamfa.com.mx Acreditación emitida por la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C. (EMA): 120/17. Aprobación otorgada por la Secretaría de Economía: 120/17. Vigencia de la aprobación: Indefinida. Domicilios de las sucursales en el interior de la República: Sin sucursales.
UNIDAD DE VERIFICACIÓN DE PRODUCTO Verificación y Certificación PAMFA, A. C. Gerente Técnico: Maricela Farías López. Gerente Técnico Sustituto: Cuauhtémoc Aceves Pacheco Domicilio: Av. Latinoamericana No. 10, Colonia Fraccionamiento Los Ángeles, 60160, Uruapan, Michoacán. Teléfono(s): (452) 502-0849, 528-9685. Correo electrónico: calidad@pamfa.com.mx gerencia@pamfa.com.mx Acreditación emitida por la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C. (EMA): UVNOM 138. Aprobación otorgada por la Secretaría de Economía: UVNOM 138. Vigencia de la aprobación: Indefinida. Domicilios de las sucursales en el interior de la República: Sin sucursales.

TERCERO. De conformidad con los artículos Transitorios Únicos de las Normas Oficiales Mexicanas NOM-144-SCFI-2000, Bebidas alcohólicas-Charanda-Especificaciones; NOM-159-SCFI-2004, Bebidas alcohólicas, Sotol-Especificaciones y métodos de prueba, NOM-168-SCFI-2004, Bebidas alcohólicas-Bacanora-Especificaciones de elaboración, envasado y etiquetado, y NOM-188-SCFI-2012, Mango Ataulfo del Soconusco, Chiapas (*Mangifera caesia* Jack ex Wall)-Especificaciones y métodos de prueba; éstas entrarán en vigor al día siguiente de la publicación del presente aviso en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente

Ciudad de México, a 15 de julio de 2020.- El Director General de Normas, **Alfonso Guati Rojo Sánchez**.-
Rúbrica.